

Origen: DNA
Documento: EE2025/05007/01818
Referencia: 1

R.G 03/2025

Ref.: Extensión de procedimiento piloto para las operaciones aduaneras de Admisión Temporalia comprendidas en la Resolución General 60/2022.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 10 de febrero de 2025.

VISTO: La necesidad de prorrogar la puesta en marcha en forma definitiva, del procedimiento de Admisiones Temporarias de bienes destinados a manifestaciones deportivas, culturales, científicas y cobertura de prensa de interés turístico, previsto en la Resolución General N° 60/2022;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución General N° 60/2022 de 8 de diciembre de 2022, se puso en vigencia bajo modalidad piloto, el “Procedimiento para la Admisión Temporalia de bienes destinados a manifestaciones deportivas, culturales, científicas y cobertura de prensa de interés turístico, al amparo del Decreto 73/2002”;

II) que dicha Resolución General dispuso en su numeral 3) que con fecha 1° de marzo del presente culminaría el piloto y sus disposiciones serían de carácter obligatorio;

III) que por Resolución General N° 10/2023 de 17 de febrero de 2023, N°58/2023 de 15 de agosto de 2023, N°5/2024 de 19 de febrero de 2024, N°29/2024 de 14 de mayo de 2024, N°53/2024 de 20 de agosto de 2024 y N°65/2024 de 22 de noviembre de 2024 se dispusieron prórrogas sucesivas de la modalidad piloto del procedimiento de referencia;

IV) que se continúa trabajando y manteniendo contacto con diversos organismos a efectos de evaluar el procedimiento de referencia con el fin de buscar soluciones que acompañen las particularidades de la operativa y permitan su aplicación de forma definitiva;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y reglamentación vigente;

Origen: DNA
Documento: EE2025/05007/01818
Referencia: 1

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) **(Objetivo y ámbito de aplicación):** Prorróguese hasta el 28 de abril de 2025, la aplicación obligatoria de la Resolución General 60/2022, continuándose con la modalidad piloto.
- 2) **(Vigencia):** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día 21 de febrero de 2025.
- 3) **(Registro, publicación y comunicación):** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a Asociación de Despachantes del Uruguay, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del País, Ministerio de Turismo, Ministerio de Economía y Finanzas, Unión de Exportadores del Uruguay, cámara de industrias del Uruguay, Uruguay XXI Promoción de Inversiones, Exportaciones e Imagen País.
- 4) Por el Departamento de Contrataciones y Suministros, publíquese en el Diario Oficial.